

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ NARRO ROBLES Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "EL CINVESTAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

DECLARA "EL CINVESTAV":

1. Que es un organismo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de fecha 17 de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre del mismo año.
2. Que tiene por objeto formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.

3. Que su representación legal recae en su Director General, Dr. José Pablo René Asomoza y Palacio, según lo dispuesto en el Artículo Noveno del Decreto antes citado.
4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, C.P. 07300.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que es su voluntad dar por terminado el Convenio de Intercambio y Colaboración suscrito el 18 de marzo de 1993, en el entendido que los programas específicos que emanaron de él y que están en desarrollo, se seguirán ejecutando hasta su término, con base en el Convenio mencionado.
2. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
3. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de impulsar mutuamente el desarrollo de actividades científicas, culturales, intercambio académico, apoyo técnico y tecnológico para abordar el estudio multidisciplinario de problemas y temas que sean de interés para ambas instituciones, mediante el establecimiento de programas conjuntos de investigación, intercambio de académicos y de estudiantes, docencia, desarrollo tecnológico y extensión de la cultura, a efecto de propiciar un mejor cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y aprovechar eficientemente los recursos con que cuentan.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- b) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación, docencia, extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.
- c) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- d) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura.
- e) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- f) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- g) Realización de actividades de educación a distancia.
- h) Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- i) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- j) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y/o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- k) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, previa evaluación y anuencia de las autoridades académicas administrativas derivadas de los mismos, en términos de la normatividad aplicable.
- l) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría y/o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.

- m) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materias correspondientes, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este documento.
- n) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- o) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes.
- p) Promover el intercambio y difusión cultural, mediante la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas.
- q) Las demás que acuerden las partes de conformidad al objeto del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos una vez aprobados serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UNAM", por los titulares de la Coordinación de la Investigación Científica y de la Dirección General de Estudios de Posgrado, y por parte de "EL CINVESTAV", las secretarías Académica y de Planeación, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución.

- b) Coordinar la elaboración y firma de Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a las actividades que se realicen y, en su caso, a los Convenios Específicos que se suscriban, evaluando sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los Convenios Específicos, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.
- 2a. La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura.
- 3a. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia.
- 4a. La duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

SEXTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico quedará estipulado en los Convenios Específicos que para tal efecto suscriban las partes y se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1a. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.

2a. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO INFORMÁTICO

"LA UNAM" facilitará a "EL CINVESTAV", según lo acuerden en los Convenios Específicos, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencia) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, Internet y la red de videoconferencia.

Asimismo, "LA UNAM" facilitará a "EL CINVESTAV" la conexión y uso de su Red de Cómputo y de Videoconferencia para los fines académicos que consideren convenientes. "LA UNAM" de igual manera, podrá conectarse y hacer uso de la Red de Cómputo y de Videoconferencia con que cuente "EL CINVESTAV". Para tal efecto, cada institución absorberá los costos que le generen estos servicios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, corresponderá a la parte que la generó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.